En Jerez de la Frontera, Avda. Duque de Abrantes, s/núm., siendo las 09.00 horas del día 30 de septiembre de 2020, se reúne la Mesa de Contratación de la Fundación Real Escuela Andaluza del Arte Ecuestre (en adelante FREAAE), en acto público, al objeto de proseguir con las actuaciones necesarias para concluir realizando propuesta de adjudicación al órgano de contratación, todo ello en relación al Procedimiento Abierto convocado al efecto, para proceder a la contratación del **"servicio de limpieza de sus instalaciones" (EXPTE. PA 02/ 2020).**

Se inicia la sesión de la Mesa de Contratación, con la presencia de:

D. Juan Carlos Román López, jefe del Área de Recursos.
Dª. Serena Jiménez Castilla, jefa del Área de Documentación y Museos.
Dª Remedios García Romero, jefa del Departamento de Administración y Compras.
Dª. Carmen Fajardo Fernández de Bobadilla, Administrativa de Área.
D. Joaquín Vázquez Vela, presidente del Comité de Empresa de la FREAAE.
D. Jesús Gutiérrez Andrades, jefe del Área de Comercialización, que actúa como secretario de la misma.

Se encuentra ausente Dª. Rocio Rodríguez Hierro, Jefa de Unidad de Comercialización Interna, actualmente en situación de baja por enfermedad.

Toma la palabra el secretario para dejar constancia de los siguientes hechos:

Primero. Con fecha 20 de febrero de 2020, el órgano de contratación de esta FREAAE resuelve la adjudicación del contrato de servicios citado en el encabezamiento a favor de la entidad Ikiwi Limpieza, S.A.

Segundo. Con fecha 12 de marzo de 2020, tuvo entrada en el registro de la FREAAE, escrito de recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad Limcamar, S.L. contra la mencionada resolución de adjudicación, siendo remitido junto al expediente completo, al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales (en adelante, TARCJA), teniendo entrada en su Registro electrónico el 18 de marzo de 2020.

Tercero. Con fecha 28 de septiembre de 2020 se notifica electrónicamente Resolución 318/ 2020 del TARCJA, cuya copia se adjunta, por la que se resuelve el recurso especial en materia de contratación referido en el hecho segundo.

Cuarto. La referida resolución acuerda estimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad Limcamar, S.L. contra el acuerdo de adjudicación de fecha 20 de febrero de 2020 del órgano de contratación de la FREAAE, todo ello según se refiere, en los términos recogidos en su fundamento de derecho séptimo, esto es, literalmente, *"la corrección de la infracción legal cometida, debe llevarse a cabo anulando el acuerdo de adjudicación, para que por el órgano de contratación se proceda a la retroacción de las actuaciones al momento de valoración de las ofertas con exclusión de la entidad Ikiwi Limpieza,*

S.A., cuya oferta económica fue admitida indebidamente, con continuación en su caso del procedimiento de adjudicación ...".

Quinto. Los dos siguientes acuerdos de la resolución del TARCJA decretan, conforme a lo que establece el artículo 57.3 y 4 de la LCSP, el levantamiento de la suspensión automática del procedimiento de adjudicación y la puesta en conocimiento del tribunal, de las actuaciones adoptadas para dar cumplimiento a la misma.

En virtud de todo lo expuesto, esta Mesa de Contratación ha de remontarse a su sesión de fecha 19 de febrero de 2020 y de ella extractar los dos cuadros de valoración final de las proposiciones, si bien excluyendo de ellos, la ofrecida por la empresa Ikiwi Limpieza, S.L., tal y como a continuación quedan reflejados:

Empresa	Proposición Econ.	Valoración
VARGAS ROMERA, S.L.	194.837,50	35,00
MARCIENSE E., S.L.	203.125,00	33,57
AURUM, S.A.	202.800,00	33,62
LIMCAMAR, S.L.	202.962,50	33,59

Empresa	Técnica/ Mejoras	Propuesta económica	Total
LIMCAMAR, S.L.	53	33,59	86,59
AURUM, S.A.	21	33,62	54,62
VARGAS ROMERA, S.L.	16	35,00	51,00
MARCIENSE E., S.L.	13	33,57	46,57

En virtud de todo cuanto antecede, se resuelve proponer la adjudicación del presente Procedimiento Abierto a la mercantil **LIMCAMAR, S.L.**, por un importe estimado de doscientos dos mil novecientos sesenta y dos euros con cincuenta céntimos (202.962,50 €), más IVA, por el año de vigencia propuesto, a contar desde la fecha de suscripción del obligado contrato, con la posibilidad de prorrogar sus efectos por dos años más.

Levantada acta por el secretario de la Mesa de Contratación se da por finalizado el acto, quedando bajo su custodia toda la documentación relativa al procedimiento en cuestión, para su posterior remisión al presidente del Comité Ejecutivo, quién deberá autorizar la suscripción del correspondiente contrato, tras el acuerdo de adjudicación pertinente.

En prueba de lo expuesto, firman la presente los miembros de la Mesa de Contratación y asistentes al acto, en el lugar y fecha consignada en el encabezamiento.